JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – seis, (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2022-00600
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : NESTOR ANTONIO TORREGROSA SOTO
DEMANDADO : ANA ROSA MANDON SANGUINO – NUMAEL TRUJILLO
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Procede el Despacho, después de subsanada la demandad, a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por **NESTOR ANTONIO TORREGROSA SOTO** a través de apoderado judicial contra **ANA ROSA MANDON SANGUINO y NUMAEL TRUJILLO TRUJILLO,** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero**:**

- Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada con la demanda.
- Por los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad del título hasta el pago total de la obligación.
- Por las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **ANA ROSA MANDON SANGUINO y NUMAEL TRUJILLO TRUJILLO.** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **NESTOR ANTONIO TORREGROSA SOTO,** la suma de:

- SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada con la demanda.

- Por los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad del título hasta el pago total de la obligación.

2. **NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

   La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha noma.

3. **TENER** al Dr. (a) **RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7cfc8c45de06a5781d18ac824b8dec94aee3e37870fb1ef978b0dfdf0eab01c**
Documento generado en 06/02/2023 07:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica